CAH CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAC DE CAPITAN MIRANDA.

Antecedentes:

Expediente N.° 009426/2021 presentado por la Empresa ASETEC, donde se solicita la ampliación del contrato N.° 053/2020, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Capitán Miranda.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas.
- Se mantengan los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 053/2020, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Capitán Miranda, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha dependencia.

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utiliza como referencia el informe técnico remitido, por lo tanto, el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente , los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN AUDITORÍA ASUNCIÓN

del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Art. 85 del Decreto N.° 21909/2003 *que reglamenta la* **"LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece que: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el* ***Art. 62*** *de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al articulo 62 de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"*

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscal de Obras el **Ing. Cesar Cantero, Jefe de la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte,** informa que se realizaron mediciones conjuntas entre la fiscalización del CAH y los representantes técnicos de la Contratista, donde se han constatado algunas variaciones en las cantidades de algunos rubros ***(todos los rubros existentes en la planilla del contrato),*** principalmente para ajustar las obras a las condiciones naturales y formas de los terrenos donde están implantados. También han habido cambios a pedido del nivel ejecutivo institucional para que el edificio cuente con una sala de reuniones, que originalmente estaba ocupado por un garaje. Esto ha causado modificaciones mínimas en las cantidades de algunos rubros.

También se ha querido dar mayor jerarquía al entorno de los edificios, por lo cual se está incluyendo dentro de estos rubros adicionales una propuesta de estacionamiento de vehículos de losa de hormigón armado. Esta propuesta es opcional y dependerá de la decisión del máximo nivel decisorio institucional.

Asimismo, el costo total de los trabajos a realizar (Gs. 84.976.594 correspondiente al 19,6%) **CAPITAN MIRANDA no supera** el 20% del monto originalmente pactado (Gs. 432.312.581), los precios unitarios se mantienen conforme a lo estipulado en el contrato inicial.

Conclusión:

De las verificaciones documentales realizadas se pudo observar que los precios unitarios del contrato original son los mismos presupuestados en la ampliación de la obra.

Los trabajos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Opinión:

Lo solicitado, se halla enmarcado dentro de las normativas citadas precedentemente, asimismo, el servicio requerido es de importancia para la terminación de la obra de la Oficina en la localidad de Capitán Miranda, para la correcta atención a la población que utiliza los servicios institucionales.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN AUDITORÍA ASUNCIÓN

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Lo solicitado, se halla enmarcado dentro de las normativas citadas precedentemente, por lo tanto, la Auditoría Interna Institucional no encuentra reparos para proseguir con los tramites de rigor.

Mg. Juan David Cáceres Z
Dirección de Auditoría Financiera

Vº Bº

Lic. José Santander
Auditor Interno Institucional